

1 constitución de una sociedad anónima que se otorga al tenor
2 de las siguientes cláusulas: C L A U S U L A P R I M E R A.-
3 INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de este
4 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
5 constituir la sociedad anónima que se denomina PROYECTOS
6 EMPRESARIALES WJCORP S.A., el señor Werner Thomas
7 Moeller Guzmán, ecuatoriano, soltero, estudiante y con
8 domicilio en el cantón Samborondón; el señor Julio Eduardo
9 Candell De La Gasca, ecuatoriano, soltero, de profesión
10 publicista y con domicilio en la ciudad de Guayaquil; y, el
11 señor Tommy Enrique Duarte Lucero, ecuatoriano, soltero, de
12 profesión diseñador y con domicilio en el cantón La Libertad,
13 provincia de Santa Elena.- C L A U S U L A S E G U N D A.-



14 ESTATUTO SOCIAL: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-
15 La compañía se denominará PROYECTOS EMPRESARIALES
16 WJCORP S.A.; y se regirá por las leyes del Ecuador, el
17 presente estatuto y los reglamentos que se expidan.
18 ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de
19 la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del
20 Ecuador; y podrá establecer sucursales y agencias en
21 cualquier lugar de la República o del exterior. ARTÍCULO
22 TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la sociedad es de
23 cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de
24 inscripción de la escritura de constitución en el Registro
25 Mercantil. ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- a) Prestar
26 los servicios de agencia de publicidad o propaganda pública o
27 privada, a través de prensa, radio, televisión, medios
28 impresos, películas cinematográficas, material de punto de

of

of



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



1 venta, por internet o por cualquier otra forma de difusión
2 usual para tal fin o que en el futuro se creare, en locales
3 privados, y/o cerrados o en la vía o paseos públicos, en
4 distintos medios de transporte, tanto para entidades públicas
5 como privadas, para lo cual podrá promover, crear o elaborar
6 los videos, artes, promociones que estime necesarios; b) La
7 compra, venta, importación, exportación, distribución y
8 comercialización de libros, revistas, equipos de imprenta, sus
9 repuestos y la materia prima correspondiente; así como a la
10 promoción, edición, producción, diseño, diagramación y
11 comercialización de toda clase de obras científicas, literarias,
12 educativas, artísticas y demás. c) Se dedicará a la actividad
13 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,
14 mandante, agente y representante de personas naturales y/o
15 jurídicas; cuenta correntista mercantil; d) Importación,
16 exportación, distribución, compra y venta, concesión,
17 intermediación y fabricación de todo tipo de productos,
18 mercaderías y bienes; e) Importación, venta, fabricación,
19 exportación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos
20 de telecomunicaciones, máquinas expendedoras automáticas
21 de tarjetas de telefonía, sistemas de radios, enlaces,
22 suministro de batería para sistema de telecomunicaciones; f)
23 La importación, exportación, distribución, compra, venta,
24 comercialización, fabricación y concesión de: plantas
25 eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda
26 clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y
27 conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda
28 clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y

1 lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de
2 vehículos, así como a dar servicio de mantenimiento y
3 reparación mecánico y/o eléctrica de automotores y
4 enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos
5 plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; toda
6 clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas; máquinas
7 fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas
8 fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria
9 nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las
10 materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus
11 repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta,
12 etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos
13 de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos,
14 artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de
15 deportes y atletismo, artículos de juguetería y librería,
16 equipos de seguridad y protección industriales y personales,
17 instrumental médico, instrumental para laboratorios,
18 instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en
19 la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,
20 productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa
21 o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas,
22 profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de
23 pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y
24 acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y
25 perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y
26 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda
27 clase de productos alimenticios por cuenta propia o de
28 terceros; de insumos o productos elaborados de origen



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

3



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

1 agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e
2 industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y
3 textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e
4 industriales, eléctricos; g) También se dedicará a la
5 construcción de toda clase de viviendas familiares o
6 unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros
7 comerciales, residenciales, condominios e industriales; el
8 diseño, construcción, planificación, supervisión y
9 fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y
10 urbanística; al trabajo de proyectos, realización y
11 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la
12 construcción de obras de ingeniería, de vialidad,
13 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas,
14 podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y
15 pesada para la construcción; j) También tendrá por objeto
16 dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras
17 especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios.
18 A la actividad pesquera en todas sus fases tales como:
19 captura, extracción, procesamiento y comercialización de
20 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos.
21 Adquirir en propiedad y arrendamiento o en asociación,
22 barcos pesqueros, instalar su planta industrial para
23 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
24 comercialización de los productos del mar; h) La
25 representación de empresas comerciales, agropecuarias,
26 industriales, nacionales, internacionales y aéreas; i) A la
27 explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza
28 y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá

[Firma manuscrita]

1 importar ganado y productos para la agricultura y ganadería,
2 cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la
3 agricultura y ganadería; j) Podrá efectuar inspecciones de
4 productos de exportación tales como: camarón, café, cacao,
5 mango, banano, melón, pescado congelado, productos
6 enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer
7 su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las
8 respectivas certificaciones. También se dedicará a la
9 importación de productos al granel tales como azúcar, maíz,
10 trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; k) Venta, importación y
11 servicios de computación y procesamientos de datos; l)
12 También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta
13 propia de acciones de compañías anónimas y de
14 participaciones de compañías limitadas; m) Podrá también
15 actuar como representante o intermediaria de o ante
16 personas naturales o jurídicas o instituciones de derecho
17 público o privado; n) La compañía también se podrá dedicar
18 a desarrollar actividades de transformación de materias
19 primas o de productos semielaborados, en artículos finales o
20 intermedios, relacionados con la agricultura, y ganadería; o)
21 Dedicarse a la compraventa, importación, exportación,
22 comercialización y distribución de programas de computación
23 y de procesamiento de datos, procesos de desarrollo de
24 multimedia, toda clase de software para ordenadores, así
25 como ordenadores, sus equipos, accesorios, aparatos
26 eléctricos y electrónicos de toda clase; p) Auspiciar, fomentar,
27 difundir e intermediar en las transacciones comerciales
28 electrónicas, es decir, la compraventa de bienes y/o de



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



[Firma manuscrita]

1 servicios nacionales y extranjeros, así como en las
2 negociaciones previas o precontractuales de oferta y
3 demanda, y cotizaciones sin responsabilidad, que se
4 desarrollen a través de los mecanismos que proporcionan las
5 nuevas tecnologías de comunicación, incluyendo al internet
6 que es la tecnología que existe en la actualidad, así como en
7 las tecnologías que se crearen a futuro, o mediante otras
8 redes públicas y privadas que operen o presten sus servicios
9 dentro de la República del Ecuador; q) Asesorar a los
10 proveedores de internet, desarrolladores de sitios web,
11 proveedores de verificación de tarjetas de crédito y demás
12 personas naturales o jurídicas vinculadas con la utilización
13 de medios electrónicos como medios de acceso al consumo de
14 bienes y servicios, respecto de la utilización de mecanismos
15 para mejorar la calidad de sus productos o servicios; y, r)
16 Celebrar convenios de cooperación e intercambio de
17 información con entidades científicas y asociaciones a nivel
18 internacional y local, relacionadas con el Comercio
19 Electrónico. A la representación o agencia de empresas
20 comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales,
21 internacionales. s) El diseño, construcción y fiscalización de
22 toda clase de construcciones, tales como viviendas, edificios,
23 condominios, centros comerciales, parques industriales,
24 urbanizaciones, caminos, calles, carreteras, pasos a desnivel,
25 puentes, túneles, presas, acueductos y cualquier otra clase
26 de infraestructura. t) La compra, venta, importación,
27 exportación, distribución y comercialización de toda clase de
28 equipos, artefactos, productos y suministros para el hogar, la

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

1 industria y la oficina. u) Podrá prestar servicios de asesoría
2 en áreas de comunicación, en computación y relaciones
3 públicas en internet, pudiendo realizar estudios y/o sondeos
4 de opinión en los medios publicitarios, radiales, televisivos y
5 en cualquier campo de la computación. Para cumplir con su
6 objeto social, la compañía puede ejecutar cualquier tipo de
7 acto o contrato permitido por la ley; y podrá formar parte de
8 otras sociedades. En fin, la compañía podrá, dentro de lo que
9 legalmente le fuere permitido y una vez obtenidas las
10 autorizaciones y aprobaciones correspondientes, así como el
11 cumplimiento de los requisitos de Ley, celebrar con cualquier
persona natural o jurídica, institución pública, semipública o
privada, todo acto o negocio jurídico de comercio y/o
relacionado con su objeto o para el mejor cumplimiento del
mismo. ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital
autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y el
capital suscrito y pagado de la compañía es de
OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones, ordinarias y
nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados
Unidos de América cada una. Los títulos de las acciones
contendrán las declaraciones exigidas por la ley, llevarán las
firmas del Presidente y Gerente General de la compañía, y
podrán contener o representar una o varias acciones.
ARTÍCULO SEXTO: FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y
FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.- La compañía
estará administrada por el Presidente y el Gerente General,



15
16
17
18

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'f' or '7', located to the left of the text on lines 15-18.

21
22
23
24
25
26
27
28

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'f' or '7', located to the left of the text on lines 21-28.



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

1 quienes pueden ser o no ser accionistas de la compañía. DEL
2 GERENTE GENERAL: En forma individual, el Gerente General
3 tendrá la representación legal, judicial y extrajudicialmente,
4 de la compañía. Al Gerente General le corresponden las
5 siguientes atribuciones: A) Actuar como Secretario en las
6 juntas generales de accionistas; B) Suscribir las actas y los
7 títulos de las acciones conjuntamente con el Presidente; y C)
8 Todas las demás que señale el estatuto. Tiene poder amplio y
9 suficiente para, individual y separadamente, administrar la
10 Sociedad y para realizar en nombre de ella toda clase de
11 gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que
12 fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren
13 impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que
14 implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente
15 y del orden público. El Gerente General será designado por un
16 periodo de cinco años y puede ser reelegido indefinidamente.
17 DEL PRESIDENTE: Al Presidente le corresponden las
18 siguientes atribuciones: A) Dirigir las sesiones de Junta
19 General de Accionistas y suscribir las actas y los títulos de las
20 acciones conjuntamente con el Gerente General; B) Cumplir y
21 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
22 Accionistas; y C) Todas las demás que señale el estatuto. El
23 Presidente será designado por un periodo de cinco años y
24 puede ser reelegido indefinidamente. ARTÍCULO SÉPTIMO:
25 FACULTADES, FORMA Y ÉPOCA DE CONVOCAR A JUNTA
26 GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las juntas generales de
27 accionistas serán dirigidas por el Presidente de la compañía; y,
28 en ellas, actuará como Secretario el Gerente General. Si falta

[Firma manuscrita]

1 el Gerente General, los accionistas concurrentes designarán
2 un Secretario ad hoc. La Junta General de Accionistas será
3 convocada por el Presidente o el Gerente General, en la forma
4 y época indicadas en la Ley de Compañías. ARTÍCULO
5 OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL
6 DE ACCIONISTAS.- A la Junta General de Accionistas le
7 corresponde: A) Designar y remover al Presidente y al Gerente
8 General, y fijar sus remuneraciones; B) Designar un Comisario
9 principal y uno suplente y fijar sus retribuciones; C) Conocer
10 anualmente las cuentas, los balances e informes de
11 administrador y Comisario, y dictar la resolución respectiva;
12 D) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales
13 después de las deducciones de ley; E) Aprobar las reformas al
14 estatuto social, la fusión, la transformación, la escisión, la
15 disolución y la liquidación de la compañía; F) Designar
16 liquidadores; G) Autorizar la enajenación o gravamen de los
17 bienes sociales de la compañía; H) Autorizar a los
18 representantes legales para transigir en juicio y comprometer
19 el pleito a arbitraje; I) Autorizar la apertura de sucursales,
20 agencias o representaciones; y J) Resolver cualquier otro
21 asunto que no esté previsto en este estatuto y los demás que
22 por ley le correspondan. Las decisiones de la Junta General de
23 Accionistas se tomarán con una votación favorable del
24 cincuenta y uno por ciento del capital social pagado
25 concurrente a la reunión. ARTÍCULO NOVENO: NORMAS DE
26 REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto de utilidades será
27 resuelto conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.
28 ARTÍCULO DÉCIMO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- La sociedad



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



1 se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la
2 Junta General de Accionistas. HASTA AQUÍ EL ESTATUTO
3 SOCIAL DE PROYECTOS EMPRESARIALES WJCORP S.A.-
4 C L Á U S U L A T E R C E R A.- SUSCRIPCIÓN DE
5 CAPITAL: El capital de la compañía, de OCHOCIENTOS
6 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, se lo
7 suscribe íntegramente de la siguiente manera: El señor Julio
8 Eduardo Candell De La Gasca suscribe trescientas acciones de
9 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
10 América cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento del
11 valor de cada una de ellas por la suma de setenta y cinco
12 dólares de los Estados Unidos de América (U\$ 75,00); el señor
13 Werner Thomas Moeller Guzmán suscribe trescientas acciones
14 de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
15 América cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento del
16 valor de cada una de ellas por la suma de setenta y cinco
17 dólares de los Estados Unidos de América (U\$ 75,00); y el
18 señor Tommy Enrique Duarte Lucero suscribe doscientas
19 acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados
20 Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por
21 ciento del valor de cada una de ellas por la suma de cincuenta
22 dólares de los Estados Unidos de América (U\$ 50,00); todo
23 esto conforme consta del certificado de cuenta de integración
24 de capital otorgado por el Banco Bolivariano. Los accionistas
25 pagarán el setenta y cinco por ciento restantes del valor en el
26 plazo de dos años.- C L A U S U L A C U A R T A.-
27 DECLARACIONES: A) Los socios fundadores no se han
28 reservado para sí premios o ventajas de ninguna naturaleza;

Dado
WJ

[Firma]

1 B) El capital de la compañía se encuentra íntegramente
2 suscrito y pagado en numerario en un veinticinco por ciento
3 (25%), según consta en el certificado de integración de capital
4 que forma parte de esta escritura, y el saldo será pagado en el
5 plazo de dos años; C) Los socios fundadores, de manera
6 expresa, confieren poder especial, pero amplio y suficiente
7 como en derecho se requiere, a favor del abogado Sócrates
8 Moreno Pinto, para que realice todos los actos necesarios con
9 el fin de obtener la aprobación legal de la constitución de la
10 sociedad, así como para obtener el registro único de
11 contribuyentes, la afiliación a la Cámara que corresponda y
12 efectuar cualquier otro acto, ante cualquier institución pública
13 o privada, que sea menester para que la sociedad se
14 constituya legal y plenamente.- C L Á U S U L A
15 Q U I N T A.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Se acompaña
16 como documento habilitante el certificado de cuenta de
17 integración de capital otorgado por el Banco Bolivariano.-
18 Agregue usted, señor Notario, todas las demás cláusulas de
19 estilo, necesarias para la validez y perfeccionamiento de la
20 presente escritura.- (Firmado) Sócrates Moreno, ABOGADO
21 SOCRATES REINALDO MORENO PINTO, Registro Número dos
22 mil novecientos treinta y cuatro-Colegio de Abogados del
23 Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los
24 documentos habilitantes correspondientes.- El presente
25 contrato se encuentra exento de Impuestos, según Decreto
26 Supremo Setecientos Treinta y Tres, del veintidós de agosto de
27 mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro
28 Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto veintinueve de



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

7



of

1 mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores
2 otorgantes, se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta;
3 y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura de
4 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
5 PROYECTOS EMPRESARIALES WJCORP S.A., en alta voz, de
6 principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron
7 en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-
8

9

Werner Hoeller

10

11 WERNER THOMAS MOELLER GUZMÁN.-

11

12 C.C. # 09-14788880.-

12

13 C.V. # 027-0426.-

13

14

15

16 JULIO EDUARDO CANDELL DE LA GASCA.-

16

17 C.C. # 09-22028824.-

17

18 C.V. # 135-0046.-

18

19

20

21 TOMMY ENRIQUE DUARTE LUCERO.-

21

22 C.C. # 09-13536488.-

22

23 C.V. # 178-0218.-

23

24

25

26

AB. CESARIO L. CONDO CH.

27

NOTARIO

28

of



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7245340
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORENO HERRERA MARIA-JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/05/2009 16:49:18

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- PROYECTOS EMPRESARIALES WJCORP S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/06/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC010769-0

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **PROYECTOS EMPRESARIALES WJCORP S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CANDELL DE LA GASCA JULIO EDUARDO	\$75.00
DUARTE LUCERO TOMMY ENRIQUE	\$50.00
MOELLER GUZMAN WERNER THOMAS	\$75.00
TOTAL	\$200.00

IMPRESION

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

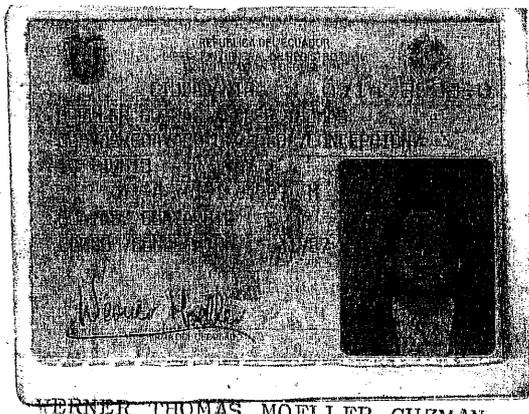
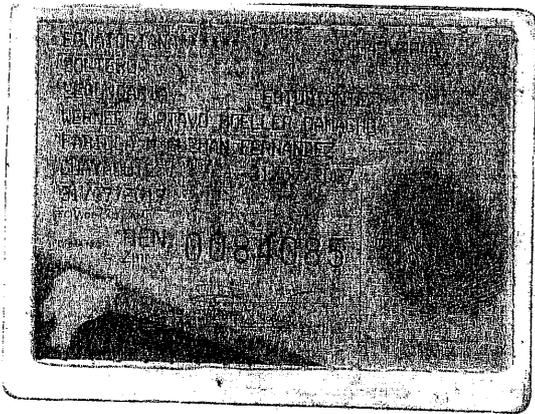
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 20 DE MAYO DE 2009


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



WERNER THOMAS MOELLER GUZMAN
09-1478888-0



TOMMY ENRIQUE DUARTE LUCERO
09-1353648-8

ESTABLECIMIENTO: Que esta xerocopia
es igual a su original. 21 MAY 2009

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA,
que sello y firmo en ocho fojas útiles xerox.- Guayaquil, veintiuno de Mayo del
dos mil nueve.-



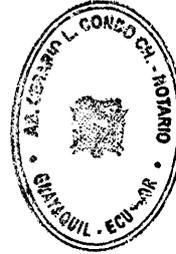
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Soy fe, que to.

mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número 09-G-IJ-0003289, del señor Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías de Guayaquil, de fecha nueve de Junio del año dos mil nueve, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, dieciséis de Junio del año dos mil nueve.-


Ab. César L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0013115

Guayaquil, - 2 JUL 2009

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **PROYECTOS EMPRESARIALES WJCORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
